



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/51/L.44
27 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 98 del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Kheireddine Ramoul (Argelia), sobre la base de las consultas officiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/51/L.8

Progresos hechos a mediados del decenio en la aplicación de la resolución 45/217 de la Asamblea General sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/217, de 21 de diciembre de 1990, y 50/120, de 20 de diciembre de 1995, y sus decisiones 47/447, de 22 de diciembre de 1992, 48/446, de 21 de diciembre de 1993, y 49/439, de 19 de diciembre de 1994,

Tomando nota con reconocimiento de la ratificación prácticamente universal de la Convención sobre los Derechos del Niño¹ y el considerable aumento de la capacidad de los países para planificar, aplicar y supervisar actividades encaminadas a mejorar la situación de los niños en el marco de sus necesidades y derechos,

Reconociendo la relación entre la erradicación de la pobreza y la consecución de las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia,

¹ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

1. Toma nota del informe del Secretario General² y acoge con agrado las conclusiones de dicho informe;

2. Acoge con satisfacción los considerables progresos de que ha informado la mayoría de los países respecto de la consecución de la mayor parte de las metas y los objetivos de mitad del decenio de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, especialmente en lo que concierne a la inmunización, la lucha contra las enfermedades diarreicas, la poliomielitis, la dracunculosis y las enfermedades debidas a la carencia de yodo, así como el acceso al agua potable;

3. Acoge con beneplácito, además, la abrumadora respuesta de todos los países, especialmente los países en desarrollo, para cumplir los compromisos contraídos en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

4. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones de los donantes internacionales y bilaterales, así como de la sociedad civil, para la consecución de las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

5. Expresa especial preocupación por el hecho de que, en materia de malnutrición, mortalidad derivada de la maternidad, saneamiento y educación de las niñas, los progresos alcanzados hayan sido insuficientes y, en algunos casos, insignificantes;

6. Toma nota con preocupación de las considerables disparidades de los progresos logrados en los diversos países y regiones a causa de las diferentes condiciones iniciales imperantes en 1990 y de los distintos ritmos de avance en pos de las distintas metas;

7. Reafirma la necesidad de que se aplique eficazmente la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990³;

8. Reconoce la necesidad de que se redoblen los esfuerzos por alcanzar las metas relativas a la mortalidad en la niñez, la educación de los niños, en especial de las niñas, la mortalidad derivada de la maternidad, la malnutrición infantil y el saneamiento;

9. Reconoce asimismo la importante función que desempeña el sistema de las Naciones Unidas al proporcionar un apoyo coordinado para la aplicación, supervisión y evaluación de la Declaración Mundial y del Plan de Acción y el papel de liderazgo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

10. Invita a los gobiernos a que aumenten, según proceda, sus asignaciones presupuestarias a los servicios sociales básicos, a fin de atender a las necesidades especiales de los niños y con objeto de facilitar la consecución de las metas establecidas en la Declaración Mundial y el Plan de Acción;

² A/51/256.

³ A/45/625, anexo.

11. Insta a los países desarrollados a que redoblen sus esfuerzos por movilizar recursos adicionales para la consecución de las metas y los objetivos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y a que, en el contexto de sus iniciativas de asistencia para el desarrollo, velen por que los programas pertinentes tengan prioridad en las asignaciones de recursos;

12. Alienta a la sociedad civil y al sector privado a que sigan prestando un generoso apoyo a la realización de las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

13. Subraya la necesidad de que se asigne prioridad a las necesidades especiales de los niños en las regiones con un ritmo lento de progreso, en particular en los países menos adelantados y el África al sur del Sáhara, y en otros países en desarrollo que no han alcanzado aún las metas de mitad del decenio;

14. Reconoce la necesidad de que los países en desarrollo que han alcanzado las metas de mitad del decenio o de final del decenio sigan recibiendo la cooperación, la colaboración de asociados y el apoyo internacional apropiado, a fin de asegurar la sostenibilidad de esos logros;

15. Reconoce también la contribución a la consecución de las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia que representa el compromiso mutuo contraído por los países desarrollados y los países en desarrollo interesados de destinar a los programas sociales básicos, como promedio, el 20% de la asistencia oficial para el desarrollo y el 20% de los presupuestos nacionales;

16. Destaca la necesidad de que se siga reforzando y ampliando la cooperación efectiva entre los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, organismos donantes internacionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios de comunicación, con miras a asegurar el pleno logro de las metas fijadas para el año 2000;

17. Destaca también la necesidad de que se redoblen los esfuerzos para lograr la participación de los propios niños en todas las cuestiones que les afectan, de conformidad con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño;

18. Subraya además la necesidad de realizar progresos sostenibles hacia la consecución de las metas de la Cumbre, en especial prestando apoyo al fomento de la capacidad nacional, incluso en las comunidades locales y la sociedad civil, así como la de las organizaciones no gubernamentales;

19. Reconoce la importancia de fomentar el intercambio de experiencia entre los países, incluso por medio de la cooperación Sur-Sur, para ayudar a difundir los programas que den buen resultado;

20. Exhorta a todos los organismos, organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta la experiencia recogida hasta mediados del decenio e invita a los órganos rectores pertinentes a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, examinen medidas concretas, para atender a las necesidades especiales de los niños, con miras a alcanzar las

metas para el año 2000, dando prioridad a las cuestiones y esferas en las que se ha avanzado lentamente;

21. Exhorta a todos los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen la colaboración interinstitucional en lo relativo a una mejor protección y asistencia para los niños en circunstancias especialmente difíciles, incluso los niños desplazados y refugiados y los que son objeto de explotación, y a que adopten las medidas necesarias para asegurar que dicha colaboración se manifieste en las políticas y los programas conexos;

22. Subraya la necesidad y la importancia de establecer indicadores y metas cuantificables y de mejorar los sistemas de reunión y evaluación de información sobre la aplicación de todas las metas de la Cumbre relativas al desarrollo, la protección y la supervivencia del niño, incluido el objetivo de mejorar la protección de los niños en circunstancias especialmente difíciles;

23. Exhorta a los gobiernos y sus asociados a que, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en los exámenes de mitad del decenio, ajusten y afinen, cuando proceda, sus metas y estrategias en el marco de la Declaración Mundial y el Plan de Acción y de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, a fin de responder a las situaciones locales;

24. Insta a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que promuevan una política dinámica y visible que tenga en cuenta regularmente las cuestiones de género en la realización de las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

25. Insta a que se integren plenamente las actividades dirigidas a alcanzar las metas de la Cumbre en la labor de los grupos de tareas interinstitucionales y otros mecanismos establecidos para velar por la aplicación coordinada y eficaz de las recomendaciones de las grandes conferencias de las Naciones Unidas;

26. Insta una vez más a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, firmen y ratifiquen la Convención sobre los Derechos del Niño, o se adhieran a ella, con miras a alcanzar el objetivo de la adhesión universal a esa Convención establecido en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

27. Decide convocar en el año 2001 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a fin de examinar el grado en que se hayan logrado las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y que los arreglos necesarios para la celebración de ese período extraordinario de sesiones sean examinados en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

28. Pide al Secretario General que le presente en su período extraordinario de sesiones un examen de la aplicación y los resultados de la Declaración Mundial y el Plan de Acción, que incluya recomendaciones apropiadas sobre medidas complementarias;

29. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre los preparativos del período extraordinario de sesiones y sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.